



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 28

En el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza se halla el anuncio siguiente:

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, con orden de 15 del corriente me remite el anuncio siguiente.

Se halla vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Farmacia Química a inorgánica, dotada con el sueldo y ventajas que concede a los catedráticos de escala la legislación vigente y mandada sacar a público concurso por Real orden de 10 del presente mes. Para ser admitido a la oposición de dicha cátedra, se necesita: 1.º Ser Español; 2.º Tener de edad 24 años cumplidos; 3.º Haber observado una conducta irreprochable; 4.º Ser Doctor en la facultad de Farmacia. Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central, ante el Tribunal que al efecto se nombre y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Sección 5.ª del Reglamento de estudios aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852. Los interesados presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia sus solicitudes, acompañadas de sus títulos y documentos y con la relación de sus méritos y servicios y firmarán el pliego de oposición que se abrirá al efecto. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del día 15 de Marzo, en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá instancia alguna aun que su fecha sea anterior.

Título 2.º de la Sección 5.ª que se cita en el anterior anuncio.

De los ejercicios de oposición para obtener cátedras.

Artículo 127. Para hacer oposición a cátedras de facultad, es necesario tener los cuatro primeros requisitos del artículo 113 del Plan de Estudios. Para hacerla a las de Instituto, los tres primeros requisitos del artículo 119 del Plan; y además para los de los tres años de Estudios elementales de filosofía, el grado de Licenciado en la sección a que corresponde la enseñanza; y para las cátedras de latinidad, de lenguas sabias haber obtenido el título de Preceptor en la forma prevenida anteriormente.

Art. 128. Cuando hubiere de proveerse alguna cátedra, se anunciará la vacante por la Subsecretaría de Gracia y Justicia en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de las provincias y por edictos, que se fijarán en las Universidades, llamando oposiciones, señalando la época en que deberá tener efecto el concurso y la clase y número de ejercicios a que habrán de sujetarse aquellos. Este anuncio se hará con la anticipación de dos meses.

Art. 129. Los que se hallaren dispuestos para entrar a concurso, presentarán en la Subsecretaría, antes de espirar el plazo señalado por los edictos convocatorios, una solicitud acompañada de sus títulos, con su relación de méritos y servicios: la Subsecretaría remitirá estos documentos al Presidente del Tribunal, apenas espere el término designado.

Art. 130. Los jueces del concurso serán nueve, nombrados por el Gobierno a propuesta de la Subsecretaría entre catedráticos y personas de graduación académica ó denotable reputación en la ciencia a que pertenezca la vacante. Si por la especialidad de alguna cátedra no se encontrare este número, se nombrarán cinco a lo menos. Para que la oposición sea válida en los casos en que después de comenzadas las oposiciones se imposibilitaren algunos de los Jueces, habrá de hacerse la propuesta por la mayoría de los que formaron el Tribunal.

Los catedráticos no podrán excusarse de la elección de Jueces, sino por justa causa aprobada por el Gobierno.

Art. 131. Presidirá el Tribunal el juez que designe el Gobierno: este comunicará al Rector de la Universidad de Madrid la elección de Presidente y de Jueces para que disponga todo lo necesario, á fin de que las oposiciones se hagan debidamente y en el día que el Presidente señale. El mas joven de los Jueces nombrados, hará de Secretario del Tribunal.

Art. 132. Antes de que llegue el día señalado para comenzar la oposicion, previo aviso del Presidente se reunirán los Jueces para tratar del modo de proceder en los actos del concurso. Se leerá la lista de los opositores, y se examinarán los documentos que hubieren presentado con el objeto de saber si tienen las circunstancias requeridas en el Plan de Estudios: en caso de duda se consultará al Gobierno.

Art. 133. Cuatro son por regla general los ejercicios de oposicion, todos públicos.

El primer ejercicio consistirá en un exámen de preguntas sobre todas las materias que comprenda la facultad ó la sección filosófica respectiva, dispuestas é introducidas en una urna por los jueces del concurso en número de ciento. El opositor sacará á la suerte una á una hasta diez ó mas preguntas si fuere necesario para completar el tiempo, y leyéndolas en alta voz conforme vayan saliendo, contestará á ellas. El acto durará una hora.

En las cátedras de estudios elementales de filosofía y de lenguas no habrá este ejercicio.

El orden para entrar los opositores al exámen, será el de la antigüedad de los títulos respectivos necesarios para ser admitidos.

Art. 134. Un exámen hecho en igual forma que el que se menciona en el artículo anterior, será el segundo ejercicio con sola la diferencia de que las preguntas se referirán á las materias principales de la asignatura á que se haga oposicion.

Si la oposicion fuere á cátedra de estudios elementales de filosofía, el ejercicio durará hora y media. Igual tiempo se empleará en él cuando la cátedra vacante fuere de latinidad y humanidades ó de lenguas sábias, destinándose la última media hora á la traduccion y análisis de dos trozos de autores clásicos de los idiomas respectivos sacados á la suerte por medio de números que correspondan á las páginas que al efecto designen los jueces del concurso, dando á los opositores diez minutos para prepararse y facilitándoseles diccionario.

Art. 135. Hechos los ejercicios que preceden en el caso de que hubiere mas de seis opositores para una misma cátedra, los jueces del concurso elegirán por mayoría absoluta de votos los seis candidatos que juzgue mas acreedores á continuar la oposicion; los demas no continuarán los ejercicios.

Art. 136. Antes de pasar á nuevo ejercicio, reunidos los jueces en público con los opositores, se escribirán en cédulas los nombres de estos y se introducirán en una urna. Acto continuo, el Presidente irá sacando estas papeletas leyendo en alta voz los nombres que contengan, y se formarán las trinca para los ejercicios, segun el orden de numeracion en que vayan saliendo de la urna los nombres de los opositores. Si el número de opositores no fuere exactamente divisible por tres y sobrasen dos, estos formarán solos una pareja, si sobrare uno, se unirá este á los tres anteriores, formándose con los cuatro dos parejas.

El día y hora en que cada trinca ó pareja haya de actuar, se anunciarán con cuarenta y ocho horas de anticipacion

Art. 137. El tercer ejercicio consistirá en un discurso, cuya lectura no excederá de tres cuartos de hora escrito en latin, cuando la oposicion sea para cátedra de Derecho Romano, Cánones ó lengua y literatura latinas: y en castellano para los demas casos. Este discurso se compondrá en el espacio de veinticuatro horas por cada uno de los opositores, con reclusion en la Universidad ú otro edificio y completa incomunicacion, facilitándose á todos, libros, cama, alimentos y demas que necesiten. El Rector ó los Decanos, cuidarán de la incomunicacion adoptando al efecto las disposiciones convenientes.

Art. 138. Se preparará este acto en el mismo dia en que se reúnan los jueces para la formacion de las trinca sacando aquellos doce puntos generales relativo á la asignatura vacante, los cuales se escribirán en otras tantas papeletas que custodiará el Presidente, y cuyo contenido no podrá revelarse. En el día y hora acordados, reunido en público los jueces y los opositores, se pondrán en una caja las doce papeletas y el opositor mas joven de la trinca ó pareja, sacará á la suerte una que entregará al Presidente, y este la pasará al Secretario para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte, y se suplirá por otro punto que acordarán los jueces. En seguida el Secretario dará una copia de ella á cada contrincante para que forme su discurso, anotándose la hora, á fin de que, á la misma del día inmediato, entreguen todos al Presidente su escrito, firmado y cerrado, y firmada tambien la cubierta.

Art. 139. Los Jueces señalarán día y hora para la lectura de cada discurso por su orden. Llegado que sea el momento, el Presidente devolverá al opositor su discurso en los términos que lo recibió; y verificada que sea la lectura, los contrincantes harán en castellano las objeciones que les parezcan por espacio de media hora cada uno. Si no hubiere mas que un solo contrincante, este las hará por espacio de tres cuartos de hora; y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor las objeciones se harán durante la hora entera por los jueces. Concluido el ejercicio, se entregará el discurso á estos para que lo examinen y le unan al espedito.

En las cátedras de lenguas, las objeciones solo durarán en este acto la mitad del tiempo anteriormente señalado. Concluidas estas, tendrá lugar un ejercicio de traduccion y analisis igual al prefijado en el art. 120, cuya duracion será de veinte minutos, pudiendo hacer tambien los contricantes, si así lo estiman, observaciones; pero sin poder exceder de un cuarto de hora cada uno.

Art. 140. El cuarto ejercicio consistirá en una leccion de hora, tal como la dará el opositor á los alumnos, sobre un punto de la asignatura vacante, que elegirá de tres sacados á la suerte.

Con este objeto, los jueces distribuirán anticipadamente en lecciones la materia de la asignatura á que correspondia la cátedra vacante, escribiéndolas en otras tantas cédulas que conservará en su poder el Presidente. La papeleta que fuere elegida, no podrá volver á entrar en suerte.

Art. 141. Para que el opositor pueda dar convenientemente esta leccion, se le concederá la preparacion necesaria. Si el asunto fuere de ciencia puramente especulativa, se le incomunicará por espacio de tres horas, suministrándole recado de escribir y los libros que pidiere. Pasadas que sean, empieza á el acto público; y concluida la leccion que durará una hora, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los

téminos que previene el art. 139. Si la lección exigiese experimentos y preparaciones, se concederá al opositor el tiempo que los jueces estimen necesario, no pasando de veinticuatro horas. En seguida se le comunicará suministrándole aparatos, instrumentos, sustancias y cuantos objetos sean precisos, como también cama y alimentos, según lo exija el tiempo que deba estar recluso. Asimismo se le permitirá tener mozos que le sirvan sin perjuicio de la posible comunicación. Llegada la hora señalada, dará su lección y se harán las objeciones en la forma prevenida.

Art. 142. Este cuarto ejercicio admitirá algunas variaciones en la facultad de medicina.

En las oposiciones á cátedra de anatomía general y descriptiva deberá hacerse, al tiempo de dar la lección, una preparación en el cadáver.

En las oposiciones á cátedra de anatomía quirúrgica y operaciones, además de la preparación necesaria para la lección, ejecutará el actuante sobre el cadáver una operación correspondiente al punto elegido.

En las operaciones á cátedra de clínica, tanto médica como quirúrgica la lección versará sobre un enfermo elegido por suerte entre los seis de mas gravedad, que existan en la enfermería pertenecientes á la clínica objeto de la oposición. El candidato examinará al enfermo por todo el tiempo, que creyere necesario, dándosele después para prepararse una hora de término; concluida la cual, hará sin limitación alguna de tiempo, no solo la historia completa de la enfermedad sino también cuantas observaciones y reflexiones tenga por convenientes sobre la misma enfermedad en general. Los contrincantes, que examinarán también al enfermo durante la hora de preparación del actuante, harán á este después las objeciones indicadas.

Art. 143. En las oposiciones á la cátedra de teoría de los procedimientos y práctica forense, habrá un quinto ejercicio, que tendrá lugar en la forma siguiente:

El tribunal con antelación escojerá veinte expedientes de los que estuvieren concluidos en dicha cátedra de Práctica, civiles ó criminales, mercantiles, eclesiásticos ó contencioso-administrativos, de fuero comun ó privilegiado. Dichos expedientes se numerarán, y los números se colocarán en una urna. El actuante sacará dos á la suerte y elegirá uno, después que se le hayan mostrado las carpetas de los expedientes, y se dará conocimiento en el acto á los cooptadores de la misma trínca. Se le dará el espacio de dos horas para prepararse, durante las cuales permanecerá incomunicado. Pasado este tiempo el actuante dará cuenta verbalmente del asunto elegido, formulando por escrito la sentencia, fundada en los principios de derecho y resultancia del expediente. En seguida manifestará los vicios de sustanciación y las nulidades del litigio, si los tuviere; dirección que debió dársele y demás reflexiones que le haya sugerido su lectura. Sus contrincantes le harán objeciones en los términos que previene el art. 139.

Art. 144. Cuando la oposición sea para cátedra de medicina harán también los opositores un quinto ejercicio, que consistirá en exponer la historia médica completa de un enfermo. Con este objeto se tendrán preparadas dos urnas: en una se pondrán cuatro papeletas correspondientes á otros tantos enfermos, que padezcan afectos externos, y en la otra, igual número de las que padezcan afectos internos.

Sacada á la suerte una papeleta de cada urna, elegirá una de ellas el actuante; y dándole después, para que se prepare, el tiempo necesario, que nunca pasará de una hora, hará la historia de la enfermedad, esponiendo sus causas, diagnóstico, pronóstico y método cu-

rativo, respondiendo después á las objeciones en los términos ya dichos.

En las oposiciones á las cátedras de clínica médica, este quinto acto consistirá en otra lección oral de tres cuartos de hora sobre una de las cuestiones generales de la patología médica. Con este objeto se pondrán veinte cuestiones patológicas en otras tantas cédulas, de las cuales se sacarán tres á la suerte, eligiendo una de estas el actuante, y dándole en seguida cuatro horas para prepararse. Después de concluida la lección oral, se le harán las objeciones ya expresadas.

En las oposiciones á cátedra de clínica quirúrgica, este ejercicio consistirá en una de las principales operaciones quirúrgicas explicada por el actuante. Con este objeto se escribirán en diez cédulas otras tantas de dichas operaciones; y sacada una por suerte, la explicará el candidato, haciéndose en seguida las objeciones prescritas.

Cuando los opositores fueren mas de cinco, se aumentarán dos cédulas por cada uno de los que excedan de este número.

Art. 145. Los opositores á cátedra de farmacia, harán igualmente un quinto ejercicio que será puramente práctico para dar pruebas, no solo de que están diestros en el reconocimiento de las sustancias farmacéuticas, sino también en la elaboración de medicamentos preparando los que les señalaren los censors.

Art. 146. Durante estos ejercicios, los jueces, para formar su juicio con mas seguridad; tomarán sobre todos los actos de cada oposito, las notas que les pareciere oportunas en un pliego que cada cual tendrá preparado al efecto. También deberán tener una lista de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

Art. 147. Terminada la oposición, los jueces del concurso, dentro de tres dias, y después de conferenciar entre sí harán la propuesta de los tres mas beneméritos.

Este acto se verificará en los términos siguientes:

Se preguntará por el Presidente si ha ó no lugar á hacer la propuesta, y los jueces decidirán en votación secreta por medio de bolas blancas y negras, teniendo presente el mérito al soluto de los ejercicios, y no el relativo de los actuantes.

Si la resolución fuere afirmativa, se procederá al señalamiento del que ha de ser colocado en primer lugar, escribiendo cada juez el nombre del opositor que en su concepto deba ocuparle en una papeleta que doblará é introducirá en la urna: hecho esto, el Presidente sacará y leerá todas las papeletas que pasará en seguida al Secretario, para que cuente y anote los votos. En el caso de que ningún opositor hubiere obtenido mayoría al soluto, se procederá á nueva votación entre los dos mas favorecidos.

Votado que sea el primer lugar, se hará lo mismo para el segundo; y en seguida para el tercero, si fuesen tres los opositores. Cuando no haya mas que un opositor, se hará igualmente la pregunta de si ha ó no lugar á proponerle para la vacante. El Juez que quiera abstenerse de votar, dejará en blanco la papeleta, pero no podrá excusarse de introducirla en la urna.

Si la mayoría de las papeletas resultare en blanco, significará que no hay propuesta para el lugar que se vota, y se pasará al siguiente.

En el acta se expresarán los votos que hubiere tenido cada opositor, pero no se hará mención de los restantes omitiéndose toda calificación de sus actos.

Art. 148. El Presidente del Tribunal elevará al Ministerio de Gracia y Justicia la propuesta, acompañando el expediente sin que se admita voto particular

de ninguno de los jueces.

Los opositores comprendidos en el número de los admitidos á los ejercicios de la oposicion, tendrán derecho á que se les espida por el Ministerio una certificacion de haberla hecho, del lugar que en la propuesta hubieren obtenido y de los demas extremos favorables que resulten del expediente.

Art. 149. El Gobierno, antes de hacer el nombramiento, oirá al Real Consejo de instruccion pública, para que dé su dictámen acerca de la legalidad de los actos.

Art. 150. Cuando el Gobierno determine que la oposicion se verifique fuera de Madrid en los casos en que pueda hacerse, lo participará al Rector del distrito á que corresponda la vacante; para que p. oponga el Presidente y los jueces que han de componer el Tribunal, que deberán ser cinco. El Gobierno pondrá la eleccion en conocimiento del Rector que dispondrá lo necesario para el concurso. Los ejercicios se harán en la misma forma que queda prevenida.

Art. 151. Si media hora despues de la señalada para cualquier ejercicio, el opositor no se presentare sin mediar impedimento fisico de que deberá dar aviso oportunamente, justificándolo, se entenderá que renuncia al concurso. Aun mediando semejante impedimento, nunca se retardarán las oposiciones por mas tiempo que el de ocho dias, pudiéndose entre tanto pasar á los ejercicios de otra trinca si la hubiere.

Lo que se inserta en este periódico oficial, de orden de la Superioridad, para conocimiento de los interesados. Zaragoza 21 de Enero de 1853.—Eusebio Lera.

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad. Logroño 31 de Enero de 1853.—Rafael Humara.

CIRCULAR NUM. 29.

Por el correo de este dia se remite á todos los Alcaldes de esta provincia, cerrados con sus respectivas fajas, doce ejemplares para la formacion de los extractos de cuentas mensuales que deben rendir los depositarios de los fondos municipales, segun lo prevenido en Real orden de 23 de Enero de 1852.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los mismos.

Logroño 1.º de Febrero de 1853.—Rafael Humara.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO y Comandancia general de la provincia.

El Exmo. Sr. Capitan General de este Ejército con fecha do veinte y seis del que cursa me dice lo que copio.

El Exmo. Sr. Capitan General de Valencia en oficio de 20 del actual me dice lo que sigue. Exmo S. Instruyéndose causa en esta plaza contra Vicente Muedra vecino de Gestalgar acusado de robo en despoblado y constando de autos que se le espidio pasaporte para la Ciudad de Toledo, en 17 de Junio del año último, antes de la perpetracion de aquel crimen, en cuyo documento parece haber abonado el paisano Francisco Moreno, me dirijo á V. E. con el objeto de que se sirva disponer se circulen en ese distrito las correspondientes requisitorias, para que en caso de que se haya presentado en el, pueda ser capturado y remitido con toda seguridad á esta Capital; pues hallándose abonado dicho sujeto, como queda espresado tal vez haya hecho uso de su pasaporte, con el objeto de obtener si es posible el resulta-

do que se desea, anóto al margen las señas personales de Vicente Muedra. Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia á los efectos que se solicitan, anotándose al margen las señas del mencionado sujeto.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial á los Señores Comandantes de Canton y de los puestos de Guardia civil así como á los Señores Alcaldes Constitucionales á fin de que si fuese habido dicho sujeto cuyas señas se espresan á continuacion lo conduzcan preso á esta Comandancia General. Logroño 27 de Enero de 1853.—El Brigadier Comandante General, Ramon Corres.

SEÑAS

Edad 24 años.—Estatura baja.—Delgado de Cuerpo.—Pelo castaño claro.—Cara tirada enjuta.—Nariz regular delgada.—Barba poca.—Color sano.

—

El Exmo. Sr. Capitan General de este Ejército con fecha de ayer me dice lo que copio.

El Exmo. Sr. Capitan General de las Provincias Vascongadas en 22 del actual me dice lo que sigue. Exmo. Sr. Por Real orden de 18 del actual S. M. (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que el Regimiento Infanteria de América cuya marcha á Navarra se mandó por la de 30 de Diciembre último, continúen en este distrito y que en su lugar pase á Navarra el Regimiento Infanteria de Sevilla que tambien garantiza este distrito de mi cargo el que emprenderá su marcha el dia 27 del presente mes. Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para que se se sirva disponer que con respecto á la incorporacion de los individuos del Regimiento Infanteria de Sevilla que se encuentren con licencia temporal ó por cualquier otro motivo en el distrito de su digno cargo, lo que solicité de V. E. en mi comunicacion de 18 del actual, para los del Regimiento de América. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para que pueda llegar á noticia de los individuos de los espresados Cuerpos y verifiquen su incorporacion oportunamente.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial á todos los individuos que se hallan con licencia temporal en esta provincia pertenecientes á dichos cuerpos. Logroño 27 de Enero de 1853.—El Brigadier Comandante General, Ramon Corres.

ANUNCIO.

El dia quince de Febrero próximo del corriente año y hora de las once de su mañana y en la sala Consistorial de esta Villa de Santurde, se procederá á la subasta y remate de cuarenta y ocho robles, y veinte y nueve hayas del monte de arriba, propio de esta Villa, cuya venta está autorizada por el Sr. Gobernador de esta provincia con fecha veinte y dos del que rije. Lo que se hace notorio para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la compra de dichos robles. Santurde y Enero 28 de 1853.—El Alcalde Manuel Montoya.

LOGROÑO.

IMPRESA LIT. Y LIBRERÍA DE ARBIZU HERMANOS.